

Nosotros, Rev. P. NESTOR BRICEÑO LUGO(SDS), ALVARO HERNANDEZ ARIAS Y LEIRA PRAT, mayores de edad, de este domicilio y portadores de las Cédulas de Identidad N° 6.913.353, 11.561.263 y 10.332.332, procediendo en nuestros caracteres de Miembros del Equipo Gaviota, de la Asociación Civil, “MOVIMIENTO JUVENIL CRISTIANO GAVIOTA”, constituida en fecha 26 de febrero de 1.999, CERTIFICAMOS: Que el Acta que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, la cual cursa en el Libro de Actas de la Asociación y que copiada a la letra es del tenor siguiente: “ Nosotros, Rev. P. NESTOR A. BRICEÑO LUGO (SDS), ALVARO HERNANDEZ ARIAS, LEIRA PRAT, GILBERTO GIL RAMOS, JESUS ENRIQUE IZAQUIRRE BALESTRINI, URSULA SPADAVECCHIA LEHMANN, MONICA SPADAVECCHIA LEHMANN, JORGE UYÁ y Rev P.LUIS GUSTAVO CARRILLO CHATAING (SDS), todos mayores de edad, de este domicilio y portadores de las Cédulas de Identidad Nos. 6.913.353; 11.561.263; 10.332.332; 14.341.266; 9.881.251; 10.811.541;13.833.130; 17.705.614 y 6.451.073, respectivamente: -----

----- CONSIDERANDO-----

-----Que existen Asociaciones Civiles, sin fines de lucro, dedicadas al trabajo con la Juventud, con la finalidad de lograr un desarrollo integral del joven que comprenda las áreas social, personal y religiosa.

----- CONSIDERANDO -----

Que muchos jóvenes no participan de la Pastoral Juvenil Organizada por diversas razones, destacándose la poca motivación para participar y la falta de propuestas formativas en este sentido.-----

-----CONSIDERANDO -----

Que es deber de todos, hombres y mujeres católicos, velar porque los jóvenes tengan un lugar de participación dentro de la Iglesia y la Sociedad y colaborar en ello.

----- DECLARAMOS -----

-----Que hoy, a los veintiséis (26) días del febrero de mil novecientos noventa y nueve, nos hemos reunido voluntariamente en la Casa Parroquial San Luis Gonzaga, calle la Guairita N° 16-16, Urbanización Chuao, de la ciudad de Caracas, con el fin de constituir, como en efecto lo hacemos, una ASOCIACIÓN CIVIL, sin fines de lucro, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con amplitud para que sirva de ESTATUTOS:

-----TITULO PRIMERO-----
 -----DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION-----
 ----- DE LA ASOCIACION -----

CLAUSULA PRIMERA: La Asociación se denominará “MOVIMIENTO JUVENIL CRISTIANO GAVIOTA” pudiéndose abreviar y escribir este nombre para todos los efectos legales, sociales y culturales como “MOVIMIENTO GAVIOTA “, la cual tendrá personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros.

CLAUSULA SEGUNDA: El objeto de la ASOCIACION es el siguiente: a) La integración de un patrimonio propio que le permita servir como instrumento renovador de la fe en los jóvenes pertenecientes a colegios(laicos o religiosos) y, parroquias que por una u otra causa, no tienen la oportunidad de participar en otros movimientos de Pastoral Juvenil Organizada, mediante el aporte económico que reciba, bien sea como donación, préstamo o garantía de cualquier naturaleza, que le permita el cabal cumplimiento de los fines y objetivos señalados; b) Brindar a los jóvenes una formación cristiana adecuada a la realidad cultural y a la edad en la que se encuentran; c) Fomentar y apoyar otras organizaciones de Pastoral Juvenil; d) La formación y el aporte de los recursos humanos necesarios mediante la realización de talleres, cursos, convivencia, festivales y otros nacionales e internacionales que contribuyan a fomentar y realizar un mejor desarrollo y desenvolvimiento del liderazgo juvenil cristiano; e) El conocimiento por parte de los jóvenes de la realidad social, cultural y económica de los sectores más necesitados del país y la realización de actividades que tengan un impacto positivo en esta realidad; f) Cualquier otra actividad conexas con los fines de la Asociación.

CLAUSULA TERCERA: La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Caracas. Podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República, si así fuere considerado conveniente por la Asamblea..

CLAUSULA CUARTA: La Asociación tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de su inscripción en el Registro Subalterno correspondiente, pudiendo ser prorrogada por un período igual.

-----TITULO II-----
 -----DE LOS MIEMBROS-----

CLAUSULA QUINTA: Son miembros de la FUNDACION todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer a la misma y contribuyan a la realización de sus fines. Los miembros pueden ser miembros Fundadores o miembros Adherentes.

CLAUSULA SEXTA: Son miembros Fundadores todas aquellas personas naturales o jurídicas que voluntariamente suscriban la presente Acta Constitutiva y contribuyan con su esfuerzo a la realización de sus fines.

CLAUSULA SEPTIMA: Son miembros Adherentes todas aquellas personas que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer a la misma, se comprometan a contribuir a la realización de sus fines y les sea otorgado el símbolo de permanencia llamado “Gaviota Blanca”. Los miembros se clasifican: a) Miembros Aprendices de Vuelo; b) Miembros Instructores de Vuelo.

CLAUSULA OCTAVA: Son miembros Aprendices de Vuelo todos aquellos que se encuentren en etapa de formación personal y cristiana. Para ingresar como aprendiz de vuelo es necesario que el interesado participe durante ocho semanas de las actividades del grupo al cual ha sido asignado; luego solicite la “Gaviota Blanca” y posteriormente el Instructor de Vuelo del grupo en cuestión, junto con el Equipo Gaviota, decidirán su aceptación o no.

CLAUSULA NOVENA: Son deberes de los miembros Aprendices de Vuelo:

- a) Cooperar activamente con los Instructores y los miembros del Equipo Gaviota en el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Cumplir con las asignaciones y gestiones que voluntariamente acepte como contribución al logro de los objetivos de la Asociación.
- c) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que se les convoque.
- d) Participar regularmente de la actividad social propuesta por el grupo y asumida por él voluntariamente.
- e) Todas aquellas que el Equipo Gaviota determine, con el fin de lograr sus objetivos.

CLAUSULA DECIMA: Son derechos de los miembros Aprendices de Vuelo:

- a) Ser convocados a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del grupo al cual ha sido asignado.
- b) Ser informados de todas las actividades que se realicen a los fines de lograr los objetivos de la Asociación.
- c) Recibir una formación cristiana y humana adecuada a la realidad cultural y a su edad.
- d) Cualesquiera otras que les corresponda legalmente.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Son miembros Instructores de Vuelo todas aquellas personas que se encuentren al servicio de la Asociación y de los jóvenes que lo integran, orientando a sus grupos respectivos en el cumplimiento de sus objetivos específicos de cada etapa, guiando y colaborando en la formación tanto humana como cristiana de los Aprendices de

Vuelo.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las obligaciones de los Instructores de Vuelo son:

- a) Estar atentos a las necesidades, manifiestas o no, que tengan los Aprendices de Vuelo confiados a él.-
- b) Cooperar activamente con el Equipo Gaviota en el cumplimiento de sus objetivos. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se les convoque.
- c) Participar regularmente de la actividad social propuesta por el grupo y asumida por él voluntariamente.
- d) Cumplir con las asignaciones y gestiones que voluntariamente acepte como contribución al logro de los objetivos de la Asociación.-
- e) Todas aquellas que el Equipo Gaviota determine, con el fin de lograr sus objetivos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Son derechos de los miembros Instructores de Vuelo:

- a) Ser convocados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
- b) Ser informado de todas las actividades que se realicen a los fines de lograr los objetivos de la Asociación.
- c) Recibir una formación cristiana y humana para el buen desarrollo de sus tareas..-
- d) Cualesquiera otras que les sean asignadas por el Equipo Gaviota.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: La condición de miembro se pierde:

- a) Por renuncia expresa
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones-
- c) Por observar una conducta no acorde con los fines que persigue la Asociación.-
- d) Por faltar a la moral y a las buenas costumbres.-

En todos los casos la decisión será acordada por el Instructor de Vuelo y el Equipo Gaviota, en el caso de un Aprendiz de Vuelo y por el Consejo Directivo en el caso de cualquier otro miembro. -

-----TITULO III-----

-----DEL PATRIMONIO-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El Patrimonio de la Asociación estará integrado por los aportes que hagan sus miembros y por todos aquellos bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso adquiera en el futuro. A estos efectos podrá aceptar donaciones de instituciones o empresas públicas o privadas nacionales o internacionales y de personas naturales o jurídicas en general.

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto de los aportes de sus miembros como de las donaciones que reciba se sufragarán los gastos de administración: personal, papelería, etc. haciéndose a tales fines un apartado de acuerdo a lo que disponga el Consejo Directivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo se hará un apartado, cuyo monto lo fijará igualmente el Consejo Directivo, a los fines de crear un Fondo de Reservas.-

PARAGRAFO TERCERO: El remanente irá a engrosar el Patrimonio de la Asociación.

-----TITULO IV-----

-----DE LOS ORGANOS DE DIRECCION-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA: La Suprema Dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por los miembros del Equipo Gaviota, miembros del Equipo de Apoyo e Instructores y, la gestión y dirección ordinaria de sus asuntos a cargo del Equipo Gaviota

-----CAPITULO I-----

-----DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

CLUASULA DECIMA SEXTA: El Consejo Directivo esta constituido por los miembros del Equipo Gaviota, los miembros del Equipo de Apoyo y los Instructores, pudiendo ampliar el número de sus miembros, si así lo considera conveniente. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro años (04) en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos, excepto los miembros Instructores, los cuales dada la naturaleza de sus cargos, podrán ser removidos anualmente. Los cargos del Consejo Directivo son ad-honorem.-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:-

- a) Determinar la orientación general de las actividades de la Asociación.
- b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias a los fines de informar a sus miembros de las actividades realizadas durante el año inmediato anterior.
- c) Convocar las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo estime conveniente o así lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros.
- d) Dictaminar sobre los asuntos que el Equipo Gaviota someta a su consideración.
- e) Aprobar o improbar el informe anual presentado por los equipos de trabajo.
- f) Aprobar la celebración de contratos cuyo monto sea superior a QUINIENOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000)-
- g) Nombrar los miembros del Equipo Gaviota.
- h) Nombrar a un Auditor y a un Administrador cuando así lo estime conveniente.

- i) Revocar el nombramiento de los miembros del Equipo Gaviota, del Equipo de Apoyo e Instructores en cualquier momento que sus conductas se separen de los objetivos y fines de la Asociación o cometan falta grave a la moral o a las buenas costumbres.-
- j) Ampliar cuando lo considere conveniente el número de los miembros del Equipo Gaviota o del Equipo de Apoyo e Instructores.
- k) Nombrar un sustituto de alguno de los miembros del Equipo Gaviota o del Equipo de Apoyo cuando ocurra su ausencia por más de seis (06) meses.-
- l) Reformar cuando así lo estime conveniente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación.
- m) Resolver toda duda o confusión que se pueda presentar en la interpretación de cualquiera de las cláusulas de los Estatutos.
- n) Acordar la disolución o liquidación de la Asociación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.-
- o) Las demás que les confieran estos Estatutos.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria en el mes de septiembre de cada año, con el objeto de considerar y aprobar o improbar el informe del Equipo Gaviota sobre las actividades realizadas en el año inmediatamente anterior, caso en el cual los miembros del Equipo Gaviota se abstendrán de votar. También se reunirá en sesiones ordinarias cada cuatro (04) meses con el fin de evaluar las actividades realizadas. Se reunirá en sesión extraordinaria cada vez que sea convocado por iniciativa del Equipo Gaviota. La convocatoria podrá hacerse, personalmente o por vía telefónica, o por Fax, a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, indicando la fecha, hora, lugar y los puntos a tratar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para la realización de alguna reunión extraordinaria podrá prescindirse de los requisitos de convocatoria cuando, a juicio del Equipo Gaviota la urgencia de la materia a tratar así lo requiera y siempre que se encuentren presentes en la sesión la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: El quórum para las reuniones del Consejo Directivo será por lo menos de la mitad más uno de sus integrantes . Cuando a la hora señalada no hubiere quórum, la reunión se realizará una hora después sin necesidad de nueva convocatoria, con los miembros del Consejo Directivo que asistan. Las decisiones siempre se tomarán con voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El Consejo Directivo lo preside cualesquiera de los miembros del Equipo Gaviota. De su seno se designará un Secretario accidental .

CLAUSULA VIGESIMA: De toda reunión del Consejo Directivo se levantará un acta contentiva de un resumen de las deliberaciones y decisiones tomadas, la cual firmarán todos los miembros, en el libro especial que se llevará al efecto

-----CAPITULO II-----
 -----DEL EQUIPO GAVIOTA-----

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: El Equipo Gaviota es el órgano ejecutivo de dirección y administración de la Asociación y estará integrada por dos (02) miembros, quienes serán nombrados por el Consejo Directivo de la Asociación y durarán cuatro (04) años en sus funciones y serán responsables del funcionamiento general de la Asociación. Los cargos del Equipo Gaviota son ad-honorem.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Para ser miembro del Equipo Gaviota es necesario llenar los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos veintiún (21) años de edad.-----
- b) Poseer la madurez y el equilibrio necesario para vivir en una actitud coherente de servicio y entrega.
- c) Estar plenamente identificado con el proceso Gaviota y tener como ideal propio el del Movimiento.
- d) Haber formado parte de la Asociación por lo menos tres (03) años.
- e) Estar formado, tanto humana como espiritualmente, para llevar a cabo la misión del Equipo Gaviota.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: El Equipo Gaviota tiene las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, derechos e intereses de la Asociación y especialmente las siguientes:-

1. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otra índole.
2. Elaborar y ejecutar los planes y proyectos anuales de trabajo.
3. Nombrar y remover los miembros del Equipo de Apoyo e Instructores.
4. Autorizar a cualesquiera de los miembros del Equipo Gaviota para constituir apoderados judiciales y conferirles las atribuciones que considere convenientes, incluso para convenir, desistir, transigir, darse por citado y comprometer en árbitros arbitradores o de derecho y solicitar la decisión según la equidad.

5. Delegar funciones en los miembros del Equipo de Apoyo e Instructores.-
- 6.- Dictar los acuerdos, resoluciones y reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
7. Velar por la fidelidad del Movimiento a sus objetivos generales y específicos.

- 8) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, dentro del ordenamiento legal y estatutario.
9. Elaborar anualmente para la consideración del Consejo Directivo, la memoria y cuenta de actividades y las proyecciones futuras de la Asociación.
10. Establecer relaciones con otras Instituciones y Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, Privadas y de cualquier naturaleza.
11. Administrar con los más amplios poderes y con las limitaciones que establezcan los presentes estatutos, los bienes de la Asociación. –
12. Fomentar y realizar todo tipo de actividades formativas e informativas que ayuden a la consecución de los fines de la Asociación.-
13. Ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios a la consecución de los objetivos de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.
14. Representar la Asociación en todos los actos públicos de cualquier naturaleza, nacionales o internacionales y ante otras organizaciones: parroquia, unidades escolares, Departamento Nacional de Pastoral Juvenil, diversos movimientos y grupos juveniles.
15. Aceptar cualquier clase de donaciones y suscribir los correspondientes contratos Ordenar los pagos de la Asociación, cuidando de que todo pago e inversión estén respaldados con los comprobantes correspondientes.
16. Firmar la correspondencia y comunicaciones de la Asociación..
17. Coordinar la acción conjunta de los distintos grupos de la Asociación.
18. Cuidar la formación continua de los Instructores de Vuelo, así como los contenidos de las distintas etapas de formación de los miembros.
19. Asesorar a los distintos miembros de la Asociación en la realización de sus labores o cualquier otro aspecto que requieran.-

20. Informar a los demás miembros del Movimiento de las actividades en conjunto con otras organizaciones.

22. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: El Equipo Gaviota se reunirá, con carácter habitual una vez al mes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: Para la movilización de las cuentas bancarias de la Asociación se requerirá la firma, indistintamente, de cualesquiera de los dos (02) miembros del Equipo.

----- TITULO V-----
 -----DEL EQUIPO DE APOYO-----

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: El Equipo de Apoyo es un órgano auxiliar del Equipo Gaviota que colabora con los Instructores y los Aprendices de Vuelo en la preparación y desarrollo de diversas actividades que éstos realicen y materiales que necesiten, así como para efectuar una reflexión continua sobre el Movimiento. Esta constituido por un mínimo de tres (03) y un máximo de diez (10) miembros, elegidos por el Equipo Gaviota y durarán dos (02) años en sus funciones.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Para ser miembro del Equipo de Apoyo es necesario llenar los siguientes requisitos:

- a) Pertener activamente a un Grupo que se encuentre en el segundo año de Vuelo Amarillo y haber estado más de tres (03) años activamente en el Movimiento o en algún otro movimiento o grupo similar a Gaviota.
- b) Poseer una formación tanto humana como cristiana acorde a las exigencias de la Asociación.
- c) Haber asimilado los contenidos, objetivos e ideales del Movimiento Gaviota.
- d) Ser designado por el Equipo Gaviota.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: Las atribuciones de los miembros del Equipo de Apoyo son las siguientes:-

- a) Realizar una reflexión continua sobre la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos
- b) Cooperar activamente con el Equipo Gaviota en el cumplimiento de sus objetivos
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se les convoque
- d) Cumplir con las asignaciones y gestiones que voluntariamente acepte como contribución al logro de los objetivos de la Asociación

- e) Todas aquellas que el Equipo Gaviota determine con el fin de lograr sus objetivos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Son derechos de los miembros del Equipo de Apoyo:

- a) Ser convocados a las reuniones y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen
- b) Ser informados de todas las actividades que se realicen a los fines de lograr los objetivos de la Asociación.
- c) Recibir una formación humana y cristiana para el buen desempeño de sus tareas
- d) Cualesquiera otras que les corresponda legalmente-

-----CAPITULO VI-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES-----

CLAUSULA TRIGESIMA. Las Asambleas Generales de miembros pueden ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**. Las primeras se reunirán una vez al año, contado éste a partir de la fecha de protocolización del presente documento en el Registro Subalterno respectivo, con el fin de conocer el Informe correspondiente del Equipo Gaviota sobre las actividades realizadas durante el año inmediato anterior, el proyecto para el año en curso, y el estado financiero de la Asociación.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que lo crean conveniente por lo menos tres (03) de los miembros del Consejo Directivo o lo solicite el 20% de la totalidad de los miembros, por escrito y con expresión de los puntos a tratar, por ante el Equipo Gaviota. En la Asamblea no se podrá tratar ningún punto que no esté especificado en la convocatoria; y, cualquier decisión que se tome sobre un asunto no incluido, será nula y sin ningún valor.-

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: El quórum para las reuniones de las Asambleas sean **ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS**, será de las dos terceras partes de sus integrantes en la primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera, sea cual fuere el número de los concurrentes y, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.-----

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: Las convocatorias para las Asambleas se harán mediante notificación por escrito a cada uno de los miembros o mediante publicación por la prensa o cualquier otro medio público de comunicación, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.-----

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: La dirección de las Asambleas corresponde a cualquiera de los miembros del Equipo Gaviota, pero estos podrán nombrar un Director de Debates, cuando lo consideren conveniente.-----

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: De los acuerdos, resoluciones y demás decisiones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se dejará constancia en un Libro de Actas de Asambleas que se llevará al efecto, el cual será firmado por todos los miembros presentes y a cuyos efectos será designado un Secretario accidental. -

-----TITULO VII-----
 ----DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y DE LA CONTABILIDAD-----

CLAUSULA TRIGESINA SEXTA: La Asociación tendrá un Auditor Externo designado anualmente por el Consejo Directivo, quien deberá examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la Asociación y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones relativas a su giro económico. -

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: El Auditor tiene las siguientes atribuciones:

- 1- Supervisar las actividades económicas de la Asociación, examinar las operaciones patrimoniales, los inventarios y los Estados Financieros y presentar el informe respectivo al Equipo Gaviota.-
- 2- -Autorizar con su firma las cuentas y balances que se presenten a consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea.
- 3.- Revisar el balance anual y emitir su informe con quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la realización de la sesión ordinaria anual del Consejo Directivo y asistir a ella.
- 4.- Asistir a las sesiones extraordinarias a las cuales sea convocado por el Equipo Gaviota o el Consejo Directivo.
- 5.- Podrá realizar semestralmente y cada vez que lo ordene el Equipo Gaviota, o el Consejo Directivo, una auditoría general de la Asociación.
- 6.- Todas aquellas que señale el Código de Comercio Venezolano inherentes a su cargo.
- 7- Cualquiera otra que le asigne el Equipo Gaviota o el Consejo Directivo.

CLAUSULA TRIGESINA OCTAVA: La Asociación tendrá un Administrador para el manejo y administración de todos sus fondos, el cual será designado por el Consejo Directivo, deberá ser miembro y tendrá las atribuciones que el mismo le señale.

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: El nombramiento del Administrador será de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA: El año económico de la Asociación comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año con el balance inventario de los bienes.

-----CAPITULO VIII-----

-----DE LA REFORMA DE LOS ESTAUTOS Y DE LA IQUIDACION-----

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: Estos Estatutos podrán ser modificados por el Consejo Directivo a iniciativa del Equipo Gaviota, preservando en todo caso el objeto de la Asociación.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: La Asociación será liquidada cuando resulte imposible la realización de su objeto social o cuando así lo resuelva el Consejo Directivo. La liquidación la hará cualquiera de los miembros del Equipo Gaviota, con las más amplias facultades y atribuciones. Una vez canceladas las obligaciones pendientes, el remanente del activo será destinado exclusivamente para el desarrollo de obras sociales.

-----TITULO IX-----

-----DISPOSICIONES FINALES-----

CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: Las situaciones no previstas en este documento serán decididas por el Consejo Directivo..

CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con amplitud para que sirva de **ESTATUTOS DEL “MOVIMIENTO JUVENIL, CRISTIANO GAVIOTA” (MOVIMIENTO GAVIOTA)**-----

CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA: Para el inicio de la Asociación se han hecho los siguientes nombramientos:

EQUIPO GAVIOTA:

1. ALVARO HERNANDEZ ARIAS
2. LEIRA PRAT-
3. LUIS GUSTAVO CARRILLO-
4. NESTOR BRICEÑO LUGO

EQUIPO DE APOYO:

- 1.- JORGE JAVIER UYÁ GIL-
- 2.- JESUS ENRIQUE IZAGUIRRE BALESTRINI

- 3.- GILBERTO JESUS GIL

INSTRUCTORES DE VUELO:

- 1.- MONICA SPADAVECCHIA LEHMANN

2.- URSULA SPADAVECCHIA LEHMANN

CLAUSULA CUATRIGESIMA QUINTA: Se autoriza a los miembros del Equipo Gaviota, ciudadanos Rev. P. NESTOR BRICEÑO LUGO, ALVARO HERNANDEZ ARIAS Y LEIRA PRAT DE IZAGUIRRE, ya identificados, para realizar todas las gestiones necesarias para la protocolización de la presente Acta Constitutiva por ante la Oficina Subalterna de Registro correspondiente. Terminó se leyó y firman. (Fdo.) Néstor Briceño Lugo; (fdo.) Alvaro Hernández Arias; (fdo) Leira Prat; (fdo.) Gilberto Gil Ramos; (fdo) Jesús E. Izaguirre B; (fdo) Ursula Spadavecchia Lehmann; (fdo.) Mónica Spadavecchia Lehmann; (fdo) Jorge Uyá; (fdo) Luis Gustavo Carrillo.-

.